

APRUEBA AUMENTO PLAZO DE LA LICITACION
PUBLICA CONSTRUCCION DE REFUGIOS
PEATONALES URBANOS Y RURALES.

DECRETO EX. N° **2094**

MELIPILLA,

10 SET. 2014

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

- a) El Decreto Ex. N° 475, de fecha 19 de agosto de 2014, que Adjudica Licitación Pública Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales;
- b) El Contrato "Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales", suscrito con fecha 10 de marzo de 2014;
- c) El Decreto Ex. N° 699, de fecha 21 de marzo de 2014, que Aprueba Contrato Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales;
- d) El Ordinario N° 146, de fecha 01 de septiembre de 2014, de la Directora (S) de Obras Municipales;
- e) Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695, del año 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, un **Aumento de Plazo** de la Obra "**Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales**", adjudicada al Oferente Constructora Quale Domo RUT N° 76.146.919-3, representada por don Carlos Aros Rodríguez, cédula nacional de identidad N° 14.171.073-7, Ingeniero Constructor, con domicilio Comercial en Calle Agustinas N° 1560, Comuna Santiago, Ciudad Santiago, en la cantidad de 45 días corridos, contados desde el término del contrato suscrito con fecha 10 de marzo de 2014.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará la respectiva modificación del contrato de acuerdo a las bases que rigieron esta licitación, exigiendo las nuevas boletas de garantías.

Anótese, comuníquese y archívese.



VORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/ABS/RPZ/CGS/MWS/ygs.-
DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Tesorería Municipal
- Abastecimiento
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/



REPERTORIO N° 910/2014

MODIFICACION DE CONTRATO

**“CONSTRUCCION DE REFUGIOS PEATONALES
URBANOS Y RURALES”**

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA

En Melipilla, República de Chile, a cuatro de Noviembre de dos mil catorce, ante mí, **JAIME ARTURO CONTRERAS MIRANDA**, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial, con oficio en calle Serrano quinientos diez de esta ciudad, comparecen: por una parte, don **MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado,





funcionario municipal, cédula nacional de identidad número once millones quinientos treinta y seis mil quinientos ochenta guión cero, en representación en su calidad de Alcalde de la

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, persona jurídica de Derecho Público, Rol único tributario número sesenta y nueve millones setenta y dos mil novecientos guión ocho, ambos con domicilio en calle Silva Chávez número cuatrocientos ochenta comuna de Melipilla, en adelante la “Municipalidad”; y por la otra don **CARLOS AGUSTIN AROS RODRIGUEZ**, chileno, soltero, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento setenta y un mil setenta y tres guión siete, en su carácter de representante legal de la sociedad **CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario número setenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil novecientos diecinueve guión tres, ambos con domicilio en Calle Agustinas número mil quinientos sesenta, oficina tres, Comuna de Santiago, Santiago, y de paso en ésta, en adelante “La Adjudicataria” o “La Contratada”; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas ya señaladas y exponen que han convenido en lo siguiente: **PRIMERO:** ANTECEDENTES: Teniendo presente: a) El Decreto Exento número cuatrocientos setenta y cinco, de fecha diecinueve de agosto de dos mil catorce, que Adjudica Licitación Pública Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales; b) El Contrato “Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales”, suscrito con fecha diez de Marzo de dos mil catorce;



c) El Decreto Exento número seiscientos noventa y nueve, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce, que Aprueba Contrato Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales; d) El Ordinario número ciento cuarenta y seis, de fecha uno de Septiembre de dos mil catorce, de la Directora (S) de Obras Municipales; e) El Decreto Exento número dos mil noventa y cuatro de fecha diez de Septiembre de dos mil catorce, que Aprueba Aumento de Plazo de la Licitación Pública Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales”; y f) Las facultades conferidas por la Ley dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, del año mil novecientos ochenta y ocho, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores. **SEGUNDO:**

ANTECEDENTES. La Ilustre Municipalidad de Melipilla, con la adjudicataria CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA, suscribieron el Contrato “CONSTRUCCION DE REFUGIOS PEATONALES URBANOS Y RURALES”, por escritura pública otorgada ante don Jaime Arturo Contreras Miranda, Abogado, Notario Público, Conservador de Minas y Archivero Judicial de Melipilla, con fecha diez de marzo de dos mil catorce. Dicho contrato fue aprobado mediante Decreto Exento número seiscientos noventa y nueve de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce. **TERCERO:** MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Mediante el presente instrumento las partes vienen en modificar la cláusula Tercero del mencionado contrato en cuanto a que se Aumenta el Plazo de ejecución del contrato, en la cantidad de cuarenta y cinco días corridos, contados desde el término del contrato suscrito





con fecha diez de marzo de dos mil catorce. **CUARTO:** En virtud de la ampliación del plazo referida en la cláusula anterior, se modifica además la Cláusula Quinto del contrato singularizado en la cláusula segunda, en el sentido que la adjudicataria presenta una nueva boleta bancaria de garantía que abarca todo el período del contrato con su respectivos aumentos de plazo, más noventa días adicionales. **QUINTO:** En todo lo no modificado por la presente escritura deja vigente el contrato singularizado en la cláusula segunda precedente. **SEXTO:** Las partes dejan expresa constancia que la autorización para celebrar la presente modificación de contrato consta en el Decreto Exento número dos mil noventa y cuatro de fecha diez de Septiembre de dos mil catorce. **SEPTIMO:** La personería de don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, para representar a la Ilustre Municipalidad de Melipilla, consta del decreto de nombramiento P número cincuenta y cuatro de fecha seis de diciembre de dos mil doce; y la de don CARLOS AGUSTIN AROS RODRIGUEZ, para representar a CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA, consta en la inscripción de fojas doscientos veintitrés, número doscientos treinta y nueve en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Buin, correspondiente al año dos mil doce; documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes contratantes. **OCTAVO:** Todos los gastos derivados del perfeccionamiento del presente contrato son de cargo de la adjudicataria. **NOVENO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de sus



Tribunales Ordinarios de Justicia. La presente se extiende en base a minuta redactada por el asesor jurídico don Alejandro Nilo Gallardo. En comprobante, previa lectura, ratifica y firma el compareciente, junto al notario que autoriza. Se da copias. Doy fe.

REPERTORIO N° 910/2014



MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS

CARLOS AGUSTIN AROS RODRIGUEZ



14171073-7



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINAL
Y SE OTORGA CON ESTA FECHA. REP. N° 910 Doy fe. Melipilla 06 NOV 2014

**APRUEBA CONTRATO MODIFICACIÓN
DE CONTRATO "CONSTRUCCION DE
REFUGIOS PEATONALES URBANOS Y
RURALES".**

DECRETO EX. N° **2689**

MELIPILLA, **1 NOV. 2014**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

a) El Contrato Modificación de Contrato "Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales, suscrito con fecha 04 de noviembre de 2014;

b) El Memorandum Interno N° 260/2014, de fecha 07 de noviembre de 2014, del Director de Asesoría Jurídica;

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el Contrato Modificación de Contrato "**Construcción de Refugios Peatonales Urbanos y Rurales**", suscrito con fecha 04 de noviembre de 2014, entre don Mario Rodolfo Gebauer Bringas, chileno, casado, funcionario municipal, cédula nacional de identidad N°11.536.580-0, en representación en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Melipilla, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.072.900-8, ambos con domicilio en Calle Silva Chávez N°480, Comuna de Melipilla y don Carlos Agustín Aros Rodríguez, chileno, soltero, ingeniero constructor, cédula nacional de identidad N° 14.171.073-7, en su carácter de Representante Legal de la sociedad **Constructora Quale Domo Limitada**, empresa del giro de su denominación, rol único tributario N° 76.146.919-3, ambos con domicilio en Calle Agustinas N° 1.570, Oficina 3, Comuna de Santiago, Santiago.

Anótese, comuníquese y archívese.



JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL



MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

JGM/ABS/ygs.-

DISTRIBUCIÓN:

- Administración Municipal
- Secretaría Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- SECPLA
- Abastecimiento
- Tesorería Municipal
- Interesado
- ARCHIVO OFICINA DE PARTES/